

EREBEA

Revista de Humanidades
y Ciencias Sociales
Núm. 4 (2014), pp.261-276
ISSN: 0214-0691

LIBERTAD DE IMPRENTA Y CONSERVADURISMO EN EL CÁDIZ DE LAS CORTES*

Gonzalo Butrón Prida
Universidad de Cádiz

RESUMEN

La libertad de imprenta fue uno de los derechos considerados prioritarios por el liberalismo gaditano, como lo demuestra tanto su temprano estudio por parte de las Cortes de Cádiz, que acabaron regulándolo apenas un mes y medio después de su primera reunión, como su inclusión más tarde en la Constitución de 1812. En este trabajo no sólo analizamos el proceso de reconocimiento de la libertad de imprenta, sino también la reacción que provocó entre la opinión conservadora, muy crítica tanto con el derecho en sí mismo, como con las primeras consecuencias que estaba teniendo sobre la naciente opinión pública española.

ABSTRACT

Freedom of the press was one of the rights to which Cadiz liberalism conferred priority. This is evidenced by both his early study by the Cortes of Cadiz, who regulated it just a month and a half after its first meeting, and their final inclusion in the 1812 Constitution. In this work we analyze not only the process of recognition of the freedom of the press, but also the reaction that it caused among the conservatives, very critical with the right itself, and with the first consequences that its recognition was having on the emerging Spanish public opinion.

PALABRAS CLAVE

Libertad de imprenta, Cortes de Cádiz, Constitución de 1812, conservadurismo, opinión pública.

KEYWORDS

Freedom of the press, Cádiz Cortes, Spanish Constitution of 1812, conservatism, public opinion.

Fecha de recepción: 11 de marzo de 2014
Fecha de aceptación: 23 de octubre de 2014

* Este trabajo es resultado del proyecto PRY032/12, financiado por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (8ª edición de la Convocatoria de Proyectos de Investigación).

1. LA LIBERTAD DE IMPRENTA EN LAS CORTES DE CÁDIZ

La importancia adquirida por la libertad de imprenta en el nuevo discurso político que se había venido fraguando en las décadas precedentes justifica el lugar preferente que ocupó en los orígenes de la revolución española, patente tanto en su discusión en el seno de la Junta Central, como en su temprana presencia en los debates de las Cortes de Cádiz.

En la primera, el debate se abrió por iniciativa de su entonces vocal Lorenzo Calvo de Rozas que, en un contexto en el que ya se gozaba de una libertad de imprenta de facto, presentó el 12 de septiembre de 1809 una proposición favorable a la declaración oficial de la misma. Los argumentos esgrimidos por Calvo de Rozas, que catalogó la libertad de imprenta como un derecho individual, dieron lugar a un debate interno que derivó en la elevación de sendas consultas al Consejo Reunido de España e Indias y a la Comisión de Cortes de la Junta Central. Mientras que el primero reaccionó de forma casi unánime en contra de la concesión de la libertad de imprenta, la segunda la observó desde un prisma diferente, resultado del informe favorable a su concesión emitido por la Junta de Instrucción Pública, a la que se había dirigido la propia Comisión de Cortes en busca de una valoración fundamentada. Ante la disyuntiva planteada por las dos posturas encontradas, la Junta Central optó por el inmovilismo y aplazó por tanto el reconocimiento de la libertad de imprenta¹.

Resultado de la consulta realizada a la Junta de Instrucción Pública fue la memoria emitida por José Isidoro Morales, un documento que no tuvo una gran trascendencia inicial, puesto que no logró que fuera declarada la libertad de imprenta, pero sí una gran influencia a medio plazo, toda vez que no sólo acabaría sentando las bases del debate posterior, sino que influiría directamente sobre el futuro decreto de noviembre de 1810. En efecto, los diputados de las Cortes, recién reunidas en la Isla de León, no sólo pudieron consultar la memoria, que además había sido impresa en Sevilla en 1809, sino que en buena medida la siguieron, como ha puesto de manifiesto Manuel Peña tanto en el caso de su planteamiento general –que apostaba por declarar la libertad de imprenta y suprimir

1 J. Álvarez Junco y G. De la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Madrid: Ediciones APM, 2009, pp. 46-49. Calvo de Rozas también valoró, en su defensa de la libertad de imprenta, la necesidad de contar con una opinión pública, así como el papel que ésta podía desempeñar en la guerra.

la censura previa para todos los escritos, excepto para los relativos a las cuestiones religiosas—, como en el de la tipificación que proponía de los abusos de la libertad de imprenta y su condena².

De este modo, con la isla gaditana como escenario de referencia, la cuestión fue incorporada de inmediato a la agenda política. Así, el 27 de septiembre de 1810, pasados solo tres días desde la reunión de las Cortes, fue constituida una comisión de once miembros encargada de su estudio, compuesta, como señalara Emilio La Parra, por varios de los más distinguidos liberales, entre ellos Agustín de Argüelles, Diego Muñoz Torrero y Evaristo Pérez de Castro³. La comisión fue muy expeditiva y en apenas diez días fue capaz de presentar, de la mano del propio Argüelles, el proyecto de decreto de libertad de imprenta. El debate comenzó por fin el 14 de octubre, y requirió de cinco sesiones de dura controversia para la aprobación del primero de los artículos del futuro decreto, que fue refrendado el día 19 en votación pública y nominal por 68 de los cien diputados presentes aquel día en las Cortes⁴, quedando la cuestión, como ha señalado Fernández Segado, prácticamente resuelta⁵.

El decreto de libertad política de imprenta sería finalmente publicado el 10 de noviembre de 1810. Se trataba tan solo del noveno decreto aprobado por las Cortes, habiéndose dedicado los precedentes a otras cuestiones también contempladas como claves en la dinámica política del momento, como la constitución de las Cortes y la declaración de su soberanía, la división y la delimitación de los poderes, la declaración de la igualdad de derechos de los españoles europeos y ultramarinos y la renovación del Consejo de Regencia.

El primer rasgo distintivo del decreto es el cambio notable que planteaba en la manera de afrontar la cuestión, puesto que abandonaba el carácter preventivo y receloso de la legislación anterior, basada en la censura previa, y apostaba en cambio por una actitud más confiada, que retrasaba la intervención de las autoridades. Celso Almuíña lo expresó muy bien al calificar el decreto como de importancia decisiva en la legislación española “puesto que representa un puente entre un sistema basado en la rígida censura previa y el nuevo que sólo recurre en

2 Véase al respecto el excelente estudio de M. Peña Díaz, *José Isidoro Morales y la libertad de imprenta (1808-1810)*. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2008, especialmente las pp. 20-28. El estudio precede la edición facsímil de la *Memoria sobre la libertad política de la imprenta* de Morales.

3 E. La Parra López, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Nau Llibres, Valencia, 1984, p. 32.

4 Álvarez Junco y De la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político...*, pp. 97-99. El resto de artículos fue discutido en los días siguientes, aprobándose el último de ellos el 5 de noviembre. Un detenido análisis de los debates de aquellas sesiones en pp. 117-143.

5 F. Fernández Segado, “La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 124 (2004), p. 39.

segundo término al sistema represivo”⁶. En segundo lugar, el decreto se distinguía por centrarse en exclusiva, como bien anunciaba en su título, en la libertad de publicar los “pensamientos e ideas políticas”, que no sólo era la más reclamada, sino también la menos controvertida de proclamar en el complicado contexto de equilibrio de fuerzas representado por las primeras cortes liberales españolas en particular, y por la llamada *España patriota* en general. En fin, el decreto ya formulaba, en sus primeras líneas, la que Fernández Segado llama “tríada argumental” de los defensores de la libertad de imprenta, que la valoraban por su carácter de instrumento de control de “la arbitrariedad de los gobernantes”, por su poder como “medio de ilustrar a la Nación” y por su capacidad de conformar “la verdadera opinión pública”⁷.

A partir de ahí, el decreto, organizado en veinte artículos, al tiempo que daba libertad para la citada exposición de todo tipo de ideas políticas, limitaba la libre publicación de ideas en materia religiosa, en consonancia con la restricción de la libertad de culto recogida por la Constitución en 1812 en su militante artículo décimo segundo⁸.

En concreto, y con respecto a las ideas políticas, el artículo primero del decreto ofrecía un marco de gran libertad, que renunciaba a la censura previa y reconocía tanto a los cuerpos, como a los particulares, “la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación”. Esta renuncia implicaba la abolición de los juzgados de imprentas, dispuesta por el artículo segundo. La apuesta por la libre expresión de las opiniones políticas se manifestaría en la confiada conversión de la censura en autocensura. En efecto, la confianza del legislador en el compromiso de autores e impresores de no abusar de la nueva libertad era tal, que ni siquiera exigía que constara en los escritos la firma de los primeros, sino sólo la de los segundos. El único límite impuesto venía de la mano, como ha señalado Fernández Sarasola, tanto del obligado respeto a los principios estructuradores del estado, como de la colisión con otros derechos⁹, de ahí la persecución de “los libelos infamatorios, los

6 C. Almuíña, “Opinión pública y revolución liberal”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. XXIV, nº 7-8 (2002), p. 90. Poco más adelante, Almuíña define el decreto como “pieza angular en nuestra legislación sobre esta materia”, y añade que “respira libertad desde el primer al último artículo” como resultado del “confiado optimismo heredado del reformismo del XVIII” (pp. 92-93).

7 Fernández Segado, “La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz”, pp. 41-42. Un análisis muy completo de esta triple dimensión en A. Magdaleno Díaz, “La Libertad de imprenta en el diseño constitucional de las Cortes de Cádiz”, comunicación presentada al X Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España (Cádiz, 2012). Disponible en <http://www.acoes.es/congresoXI/documentos/ComMesa2AntonioMagdaleno.pdf>. Consultado el 20/12/2012.

8 Su formulación, bien conocida, establecía que “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.

9 I. Fernández Sarasola, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*.

escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buena costumbre” anunciada por su artículo cuarto.

La falta general de restricciones con respecto a los escritos de carácter político contrasta con el tratamiento dado a los de naturaleza religiosa, significativamente excluidos del nuevo escenario a través del artículo sexto del decreto. Este último remitía este tipo de escritos a la jurisdicción eclesiástica, lo que permitía a los ordinarios eclesiásticos conservar el derecho a la censura previa según lo establecido en el Concilio de Trento.

Resuelta de este modo de forma temprana la cuestión de la libertad de imprenta, las Cortes volverían a tratarla con motivo de su inclusión en la Constitución, estando presente tanto en el discurso preliminar preparado por Agustín de Argüelles para presentar a las Cortes el proyecto de Constitución, como en la redacción final de la misma, en la que quedaría incorporada en dos artículos.

En el discurso preliminar, Argüelles insistiría en argumentos ya esgrimidos con anterioridad, esto es, al mismo tiempo que presentaba la libertad de imprenta como vehículo privilegiado de la ilustración, la vinculaba con la promoción de tres de los derechos claves del discurso liberal, a saber, la independencia, la libertad y la búsqueda de la felicidad: “como nada contribuye más directamente a la ilustración y adelantamiento general de las naciones y a la conservación de su independencia que la libertad de publicar todas las ideas y pensamientos que puedan ser útiles y beneficiosos a los súbditos del Estado, la libertad de imprenta, verdadero vehículo de las luces, debe formar parte de la ley fundamental de la Monarquía, si los españoles desean sencillamente ser libres y dichosos”¹⁰.

En el texto definitivo de la Constitución, la protección de la libertad política de la imprenta fue señalada, en primer lugar, como una de las facultades, y habría que entender también como uno de los deberes, de las Cortes, y así fue recogido en el apartado vigésimo cuarto del artículo 131. En segundo lugar, y ya no en el título III (*De las Cortes*), sino en el IX (*De la instrucción pública*), el artículo 371 reproduciría prácticamente el preámbulo del decreto de noviembre de 1810, aunque ya no hablara de cuerpos y particulares, sino directamente de españoles: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes”.

Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2011. Fernández Sarasola destaca en este sentido que, una vez promulgada la Constitución, cualquier escrito contra ella incurría en un delito político de imprenta, dado que lo que figuraba en ella “se había convertido en voluntad nacional y, por tanto, no era opinable” (p. 263).

10 A. de Argüelles, *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2011, pp. 125-126.

Finalmente, el decreto de noviembre de 1810 sería complementado por una serie de decretos aprobados a lo largo de 1812 y 1813¹¹, entre los que sobresalen las dos adiciones al decreto original aprobadas el 10 de junio de 1813. La primera de ellas, concretada en el decreto CCLXIII de las Cortes, precisaba, en 35 artículos, la composición, las competencias y el procedimiento a seguir por las juntas de censura; en tanto que la segunda, concretada en el decreto CCLXIV, tomaba la forma de reglamento de las propias juntas de censura y disponía, en 38 artículos, el funcionamiento tanto de la junta suprema, como de las de provincia. En fin, aquel mismo día se publicó un tercer e importante decreto, el CCLXV, que reconocía a los autores la propiedad intelectual de sus obras.

2. LA LIBERTAD DE IMPRENTA EN EL CÁDIZ DE LAS CORTES

En el complicado escenario dibujado por la guerra en la península ibérica, Cádiz resultó ser marco privilegiado para la puesta en práctica de la libertad de imprenta. La resistencia de la ciudad al avance de las tropas napoleónicas la convirtió, durante al menos dos años y medio, en el centro político, económico y militar de la llamada España *patriota*. De este modo, sitiada por los franceses entre febrero de 1810 y agosto de 1812, Cádiz congregó bajo sus murallas a buena parte de las autoridades políticas, especialmente la Regencia y las Cortes; allegó notables recursos financieros a la resistencia, gestionados habitualmente por la poderosa Junta de Cádiz; y confirmó su carácter de centro militar gracias al refugio del ejército de Alburquerque y al apoyo militar inglés.

En estas circunstancias, la ciudad de Cádiz, que ya era una de las más vivas y animadas de la monarquía española antes del inicio de la guerra, bulló y se enriqueció impulsada por el contraste de ideas y experiencias vividas por sus habitantes —ya fueran gaditanos o forasteros, ciudadanos o políticos, civiles o militares—, durante los largos meses de sitio, como ya expuso hace años de forma magistral Ramón Solís¹².

Una de las manifestaciones más interesantes, y probablemente también más estudiada, de esta ebullición ha sido el proceso de renovación política emprendido de forma abierta en la isla gaditana desde la reunión de Cortes en septiembre de 1810. Al margen de su entusiasta actividad legislativa, que dio lugar a la aprobación de un amplio conjunto de decretos destinados a la liquidación del Antiguo Régimen, y que culminó con la promulgación de la Constitución en marzo de 1812, la reunión de Cortes tuvo como consecuencia inmediata la politización extrema de la vida de amplios sectores de la sociedad gaditana, de forma que

¹¹ Véase al respecto el análisis de los mismos realizado tanto por La Parra López, *La libertad de prensa ...*, pp. 60-68, como por Álvarez Junco y De la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político...*, pp. 166-174.

¹² R. Solís Llorente, *El Cádiz de las Cortes: la vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1958.

el debate político no se circunscribió a las intensas sesiones parlamentarias, que fueron generalmente públicas, pero también en buen número secretas¹³, sino que tomó la ciudad y se expandió por las tertulias de los salones, los discursos y las disputas de los cafés o los comentarios de los numerosos corrillos y mentideros que poblaron las calles, plazas, paseos y esquinas de la ciudad.

En este proceso desempeñaron un papel central la prensa y la publicística, beneficiadas primero del mencionado desvanecimiento de los límites que habían frenado tradicionalmente su expansión, que había dado lugar al disfrute de una libertad de imprenta de facto; y luego ya claramente del nuevo marco legal definido por el decreto de libertad de imprenta aprobado por las Cortes el 10 de noviembre de 1810, que daría refrendo legal a la libertad que había empezado a disfrutarse meses atrás. Favorecidos por el cambio, proliferaron entonces periódicos y papeles que nacieron, por un lado, con la misión de movilizar a la opinión pública y reclutar combatientes para la lucha por la independencia frente al desafío francés y josefino; y, por otro lado, con el objetivo de plantear una amplia serie de soluciones a la crisis política que atravesaba la monarquía española, desde las que asociaban la idea de libertad a la de independencia, con el argumento de que los españoles nunca serían realmente independientes si no conquistaban la libertad un día perdida, hasta las que confiaban en que, expulsados los franceses, sería posible restablecer el antiguo orden. El resultado fue la apertura de un amplio debate político que, al trascender los círculos cerrados en los que hasta el momento se había desarrollado, contribuyó, como ha indicado Fernando Durán, a conectar política y sociedad y, en consecuencia, a construir en España una opinión pública “libre y moderna”¹⁴.

Al amparo del nuevo marco político y social definido tanto por las consecuencias del sitio, como por las disposiciones de las Cortes, creció pronto el número de papeles que circulaba por las calles de Cádiz, una situación que se desbordaría por completo con motivo de la aprobación del decreto de 10 de noviembre, que al prescindir de la censura previa, animó a llevar al papel todo tipo de ideas y propuestas. Como bien señalara Celso Almuíña, parecía que, de pronto, todo el mundo tuviera algo que decir, y además no se resistiera a llevarlo a la imprenta

13 El exceso de sesiones secretas fue precisamente criticado desde la prensa nacida al abrigo de la libertad de imprenta. Una muestra de esta crítica, la protagonizada por *El Conciso*, que en diciembre de 1810 se preguntaba “¿Por qué en las actuales Cortes las sesiones secretas se han hecho ya ordinarias?”, en F. Durán López, “Prensa y Parlamentarismo en Cádiz en el primer año de las Cortes: *El Conciso* (septiembre de 1810-agosto de 1811)”, *El Argonauta español*, nº 4 (2007), pp. 14-15. Disponible en <http://argonauta.revues.org/1296>. Consultado el 20/12/2012.

14 F. Durán López, “Diputados de papel: la información parlamentaria en la prensa de la etapa constituyente (septiembre de 1810-marzo de 1812)”, en M. Cantos, F. Durán y A. Romero (eds.), *La Guerra de Pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Tomo II. *Política, propaganda y opinión pública*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2008, p. 42.

para que quedara “constancia de sus razones o sinrazones”¹⁵. Todos lo hacían, por lo demás, impregnados de un espíritu apasionado y desmedido, dada la actitud, de un lado, de la sociedad española representada en Cádiz, que, como ya adelantaba hace años Emilio La Parra, no parecía dispuesta a aceptar un control férreo de cuantos papeles se publicaran en la ciudad¹⁶; y, de otro lado, de las propias autoridades, que no tardaron en demostrar que carecían de voluntad y de medios para controlar la letra impresa¹⁷.

Resultado de este apasionamiento fue el extraordinario desarrollo vivido durante estos años por la prensa y la publicística, que llevó asociada una frenética actividad impresora en la capital gaditana¹⁸. El autor de *La Diarrea de las Imprentas*, uno de los títulos más interesantes de los periódicos conservadores que vieron la luz en la época, reflejaba muy gráficamente esta situación, transmitiendo la imagen de una ciudad inundada de papeles: “¡qué confusión, qué trastorno! Papeles arriba, papeles abajo: el Redactor, el Conciso, el Semanario, el Zelador del buen orden, el Duende, el Infierno entero; en los almacenes de comercio papeles, y más papeles, en la Plazuela del Correo papeles, en la Alameda, papeles; en las esquinas papeles y más papeles”¹⁹. La llamada fiebre impresora había contagiado la ciudad, que vería cómo se exponían y expandían las ideas en papeles de todo tipo, capaces de lograr una repercusión inmediata sobre la nación española representada en Cádiz sin necesidad de grandes inversiones, en palabras de Fernando Durán: “Nunca unos periódicos tuvieron tanta influencia con tan poca tirada y tan débil infraestructura empresarial”²⁰.

Esta explosión gaditana de la prensa está bien estudiada y, desde los trabajos de Ramón Solís²¹ hasta los de Beatriz Sánchez Hita y el activo grupo de investigación encabezado por Marieta Cantos, Fernando Durán y Alberto Romero, ha quedado de manifiesto la amplitud y la riqueza del fenómeno, que combinó cabeceras de la consistencia y la solvencia de *El Conciso*, con una larga serie de iniciativas carac-

15 Almuiña, “Opinión pública...”, p. 94.

16 La Parra López, *La libertad de prensa...*, p. 5.

17 Almuiña, “Opinión pública...”, pp. 101-102.

18 Un completo repaso a la actividad de las imprentas gaditanas durante la guerra en B. Sánchez Hita, “La imprenta en Cádiz durante la Guerra de la Independencia y su relación con la prensa periódica”, en M. Cantos, F. Durán y A. Romero (eds.), *La Guerra de Pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Tomo I. *Imprentas, literatura y periodismo*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2006, pp. 31-111.

19 *Diarrea de las Imprentas. Memoria sobre la epidemia de este nombre que reina actualmente en Cádiz. Se describe su origen, sus síntomas, su índole pernicioso, su terminación y su curación. Escribácala en obsequio de la patria afligida el doctor Pedro Recio de Tirte Afuera*. Cádiz: en la Oficina de la viuda de Comes, año de 1811, p. 4.

20 Durán López, “Diputados de papel...”, p. 42.

21 R. Solís Llorente, *Historia del periodismo gaditano, 1800-1850*. Cádiz: Instituto de Estudios Gaditanos, 1971.

terizadas por su amplia volatilidad, su fuerte carga ideológica y su clara vocación polémica, que permite recuperar la expresión “guerra de pluma”, corriente en la época tanto con el sentido de puntal de la estrategia de la lucha anti-francesa²², como con el de reflejo de la tensión creada en torno a la letra impresa, protagonista de los ataques y contraataques de aquellos que competían por la conquista de la opinión pública.

Constancia de esta última la encontramos en la *Carta primera de un militar amigo de la verdad*, que al mismo tiempo que denunciaba que la división imperante distraía la atención de la verdadera misión de vencer al invasor, lamentaba la artificiosidad de las polémicas suscitadas por aquellos que denominaba, en la segunda parte de su título, los filósofos liberales y anti-liberales, rivales en su lucha por el control de la opinión pública. Así lo explicaba su autor a un supuesto receptor que desconocía la “verdadera” situación de Cádiz: “Cómo se conoce que no has estado en Cádiz, y que no has leído los escritos de estos sabios. Si los leyeras, aunque deprisa, verías que se llaman los unos a los otros impíos, libertinos, incendiarios, traidores y no sé qué otra multitud de cosas, muy chocantes, [...] tenemos la grande felicidad de que estos arrebatos se acaban con prontitud, porque entrando las partes disidentes cada cual en su gabinete, toman la pluma, forman una proclama en dos momentos, pues para esto tienen habilidad como sabios, y en diciendo cada uno a los suyos que son los ilustradores del Pueblo, y los órganos de la expresión general con otras cositas a este tenor, quedan tan satisfechos, como si hubieran hecho la luz, y vuelve la Bilis a su lugar”²³.

3. LA REACCIÓN CONSERVADORA Y LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA

En un principio, fue la opinión liberal la que tomó la iniciativa en el Cádiz sitiado, llevando a las sesiones parlamentarias y plasmando sobre el papel un torrente de propuestas e ideas que demostró tener, en más de un caso, largamente maduradas. El salto de la opinión liberal desde los círculos privados de debate a la luz pública desbordó, en un principio, a la opinión conservadora, que demostró carecer de capacidad de reacción frente al nuevo escenario político definido en la propia Cádiz. Superados por las circunstancias, los conservadores no tomaron

22 Así la empleó *El Conciso* de vuelta a Madrid en mayo de 1814, en una manifestación crítica contra aquellos que no habían entendido esa vertiente de la lucha que ya recogió Emmanuel Larraz hace treinta años (“Teatro y política en el Cádiz de las Cortes”, en *Actas del V Congreso Internacional de Hispanistas*. Burdeos, 1977, vol. 2, pp. 571-578.) y que han recuperado ahora como divisa los promotores del proyecto de igual nombre: M. Cantos, F. Durán, A. Romero (eds.), *La Guerra de Pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2006-2008 (3 vols.).

23 *Carta primera de un militar amigo de la verdad, en que se demuestra la vanidad e injusticia con que se titulan Filósofos, los Liberales y Anti-liberales del día*. Isla de León: En la imprenta de Francisco Periu, Año de 1812. Firmada por J. C. M. en la Población de San Carlos, 15 de junio de 1812, pp. 6-7.

verdadera conciencia del alcance del desafío al que se enfrentaban hasta la reunión de Cortes y el inicio del debate constitucional, cuando se puso de manifiesto que estaba en marcha un proceso de renovación política que amenazaba con desmantelar por completo el sistema del Antiguo régimen.

La opinión conservadora empezó entonces a superar su parálisis inicial y articuló una estrategia de defensa activa de sus valores políticos y sociales que incluyó, entre sus objetivos, la limitación de la libertad de imprenta. Por un lado, y en el ámbito de la práctica política, la reacción conservadora se tradujo en la denuncia ante las Cortes de las, para ella, nefastas consecuencias de la libertad de imprenta; por otro lado, y en el ámbito ideológico, la reacción conservadora se materializó en el recurso a la propaganda contra la prensa y los publicistas liberales, posible gracias al amparo en la misma libertad que tanto denostaban.

La reacción política ha sido estudiada principalmente a partir de las denuncias elevadas a las Cortes por aquellos sectores más alarmados por los efectos del decreto de la libertad de imprenta, entre los que destacaba, como puso de manifiesto Albert Dérozier, el clero, responsable en 1811 de una multitud de representaciones de denuncia de la libertad de prensa²⁴. Aún así, las denuncias no fueron exclusiva del clero, sino que llegaron desde distintos frentes, como lo demuestra, por ejemplo, que en julio de 1811 la Regencia también se dirigiera a las Cortes para quejarse de los abusos cometidos por los periódicos al amparo de la nueva libertad, que creían que no tardaría en sumergir “la Nación en la anarquía”²⁵.

Las denuncias a las Cortes fueron ya estudiadas por Emilio La Parra, que puso de manifiesto que no sólo tenían como fin la crítica de la libertad de imprenta, sino también el entorpecimiento de la tarea legislativa de las propias Cortes, distraídas interesadamente de la resolución de cuestiones más importantes por el aluvión de denuncias que recibían²⁶.

Algunas de estas denuncias no pasaron del debate más o menos apasionado en las Cortes, otras, en cambio, adquirieron gran notoriedad, como fue el caso

24 A. Dérozier, *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*. Madrid: Turner, 1978, p. 623, citado por La Parra López, *La libertad de prensa...*, p. 70.

25 *Representación del Consejo de Regencia acerca del abuso que se hace en los periódicos de la libertad de imprenta* (Cádiz, 5 de julio de 1811), La Parra López, *La libertad de prensa...*, p. 72. La Regencia no se libraría, en todo caso, de aprovechar el marco de libertades abierto por el decreto de noviembre, y en 1813, a partir de una denuncia en las Cortes del diputado José Zorraquín, se comprobó que había entregado dinero de los fondos públicos al periódico ultraconservador *El Procurador General de la Nación y del Rey*. Uno de los ex regentes, Joaquín Mosquera, confesó ante las Cortes que se procedió así “a fin de oponer algún contrarresto a los (periódicos) que traspasando los límites de la justa libertad de imprenta, corrompían la opinión pública, ofendían al Gobierno y combatían... todo lo sagrado y respetable” (La Parra López, *La libertad de prensa...*, pp. 74-75).

26 La Parra López, *La libertad de prensa...*, pp. 70-71. Un examen detallado de los procesos de censura debatidos en las Cortes en Álvarez Junco y De la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político...*, pp. 182-244.

de *El Robespierre español*, denunciado en origen por sus comentarios críticos con la defensa militar de la plaza de Badajoz. La cuestión es que esta publicación, de carácter radical, no sólo podía haber transgredido el artículo cuarto del decreto de libertad de imprenta –como señaló la Junta de Censura de Cádiz, que calificó los números 6 y 7 del periódico de infamatorios y subversivos de las leyes–, sino que, además, se burlaría abiertamente de la censura recibida. Para Emilio La Parra esta última circunstancia se convirtió en clave, pues obligó a las Cortes a reflexionar sobre el modo de actuar contra quien “se burlaba de la censura recibida e incluso se permitía atacar sin recato a una alta autoridad del Gobierno”²⁷.

Jesús López de Lerma ha apuntado, en un estudio reciente, que la polémica suscitada en torno a *El Robespierre español* también puso de relieve tanto la confusión legal generada por el desarrollo de algunos de los procesos referentes a los problemas con la prensa, como el aún más importante conflicto de competencias existente en este punto entre las Cortes, las Juntas de Censura y los Tribunales de Justicia²⁸. La dimensión del problema la comprendieron pronto los defensores de la libertad de imprenta, que llegaron a verla en peligro. En concreto, en julio de 1811, Agustín de Argüelles lamentaría que los abusos de dicha libertad y la falta de entendimiento de los tribunales pudieran acabar con la propia ley, y denunciaría “una infame trama” de sus detractores, que perseguían su abolición, ya fuera “derogándola o haciéndola nula y nominal con enmiendas y adiciones”²⁹.

En cuanto al recurso a la propaganda, se concretó en la contraofensiva conservadora que vivió el Cádiz sitiado entre 1811 y 1813, alentada en gran medida por la segunda entrega de la *Diarrea de las Imprentas*, que en 1811 declaraba: “Ya no es tiempo de callar, y es preciso combatir con la pluma a ciertos Jacobinos furiosos, que aspiran a ponernos por fuerza el gorro de la anarquía”³⁰. El resultado fue la propagación de decenas de publicaciones conservadoras de todos los géneros –memorias, diccionarios, cartas, comedias, poemas–, y también de distinto talante político, representando un espectro ideológico amplio, que iba desde el inmovilismo ultraconservador hasta el constitucionalismo moderado.

La ya citada serie de las *Diarreas*³¹, que incluyó entre sus objetivos la limitación de la libertad de imprenta, se encuentra entre las publicaciones de mayor im-

27 La Parra López, *La libertad de prensa...*, pp. 105-112.

28 J. López de Lerma, “Límites en el ejercicio de la libertad de imprenta. El proceso de las Cortes de Cádiz contra *El Robespierre español*”, en *Ámbitos*, nº 19 (2010), pp. 268-278.

29 Citado por López de Lerma, “Límites en el ejercicio...”, p. 274.

30 *Nuevo y funesto síntoma de la epidemia llamada Diarrea de las Imprentas. Segunda Memoria Médica. Escrita por el Doctor Pedro Recio de Tirteafuera. Se añade un estado de los principales enfermos que ha habido, y hay de dos meses acá con diarrea periódica y aguda*. Cádiz: en la Oficina de la viuda de Comes, año de 1811, p. 3.

31 La serie estaba compuesta de tres papeles publicados en 1811 bajo la firma imaginada de Pedro Recio Tirte de Afuera. Los dos primeros, ya citados, constaban de 15 y 26 páginas respectivamente, en tanto que el tercero, de título *El remate de la Diarrea*, constaba solo de dos páginas.

pacto del momento. La primera entrega de la serie señalaba al decreto de libertad de imprenta como causa de la “diarrea literaria”; con todo, su autor no apostaría por la derogación del decreto, sino que propondría, bajo la recomendación de no comprar papel alguno que no los cumpliera, un decálogo que debían seguir todas las publicaciones. Se trataba de una declaración programática que si bien apuntalaba los pilares del discurso reaccionario y de la propaganda anti-francesa, también es cierto que respetaba el poder de las Cortes, la monarquía constitucional y las reformas:

1. Respeto a la Religión Católica Apostólica Romana, y a todos sus Ministros.
2. Obediencia al Gobierno legítimo que nos han dado, o en adelante nos dieran las Cortes.
3. Un amor constante a Fernando VII, y al gobierno monárquico templado o constitucional.
4. Respeto afectuoso al Santo Tribunal de la Inquisición, reformado de algunos abusos.
5. Odio al Republicanismo y al Jacobinismo.
6. Odio a Napoleón y a todas las máximas de la nueva Francia.
7. Prudente adhesión a las reformas hechas con tino y madurez por las Autoridades competentes.
8. Respeto y cariño a nuestros mayores y a nuestras sabias leyes.
9. Resolución firme de morir con las armas en la mano antes que sujetarse a Napoleón.
10. Afecto y agradecimiento a nuestros fieles aliados los Ingleses³².

La ofensiva conservadora no solo trató de desvirtuar la libertad de imprenta, sino que también abrió un segundo frente, destinado a desacreditar el periodismo y los periodistas. La simplificación extrema a la que llegó a menudo el debate político, reducido a identificar como *héroes* a quienes defendían los principios reconocidos como propios del carácter español y como *villanos* a quienes se suponía que los atacaban, afectó especialmente a periodistas y publicistas, colocados desde 1811 en el punto de mira de la propaganda conservadora. A partir de aquel año asistimos al despliegue de una ofensiva que, planteada con el objetivo general de disociar los conceptos de liberalismo y patriotismo, debía dar como fruto el desenmascaramiento de los *malos* periodistas y su desautorización frente a la opinión pública.

Uno de los primeros participantes en la ofensiva anti-liberal fue el *Español Católico*, autor del folleto *Descubrimiento de la mina de los publicistas de Cádiz*, que aplicó a los periodistas el esquema simplista recién señalado. De este modo, pon-

³² *Diarrea de las Imprentas*, p. 13.

deró las virtudes de quienes cumplían con el arquetipo de perfecto patriota, como era el caso del editor del *Diario de la Tarde*, antiguo responsable de *El Censor*, al que presentaba como “hombre adornado de patriotismo, veneración a la Religión Santa que profesamos y amor a su amado Rey don Fernando VII”, esto es, como el portador de las virtudes del buen español. Por el contrario, aplicó el tratamiento opuesto a quienes se alejaban del modelo, denunciados como titulares de todos los vicios, esto es, culpados de desear “Destruir la Religión de Jesucristo, acabar con su Iglesia, derribar el Trono, formar la anarquía para venir al cabo a desmoralizar la Nación, cooperando a este fin con el Tirano de la Europa”³³.

Este planteamiento general de desautorización de la opinión liberal sería aplicado de forma sistemática por los escritos de corte conservador, que trataron de desvincular a los liberales de cada uno de los grandes pilares del discurso patriota, de modo que pudieran presentarlos como traidores a la patria, campeones de la impiedad y republicanos encubiertos.

La identificación de los publicistas liberales con la traición a la patria fue apoyada sobre una línea argumental básica: la acusación de fomentar la división de los españoles en unos momentos en los que urgía mostrar firmeza y unidad en la lucha. En concreto, les recriminaron que emplearan sus fuerzas en alimentar la polémica política y desviarán la atención del objetivo central de la lucha, que era resistir al invasor. De este modo, resultaba sencillo tacharlos de afrancesamiento y bonapartismo, puesto que no sólo estarían socavando las bases sobre las que se había asentado históricamente la organización política y social de la monarquía hispana, sino que, en la coyuntura concreta de la guerra, estaban favoreciendo el triunfo del invasor.

Pionera en esta línea argumental fue la *Diarrea*, que subrayaba el desdén de la prensa por los problemas reales –como el bloqueo de Cádiz, el agotamiento de los recursos económicos o la insurrección de los territorios americanos–, y el malgaste de energías en asuntos como “los derechos imprescriptibles del hombre” y “la libertad de hablar y de escribir”³⁴, cuestiones que, desde el punto de vista de los conservadores, eran además propagadas con el único fin de crear polémica y generar negocio³⁵. Pero no se trataba sólo de advertir de la existencia de un nego-

33 *Descubrimiento de la mina de los publicistas de Cádiz*. Cádiz: en la Oficina de Don Nicolás Gómez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., Plazuela de las Tablas [¿1811?]. Firmado por El Español Católico, pp. 1-2 y 12. Entre los denunciados se encontraban tanto periódicos ya desaparecidos en aquellos momentos, como el *Semanario Patriótico*, el *Robespierre*, el *Duende* y la *Tertulia*, calificados de “horribles monstruos de impiedad, irreligión e infidelidad [...], llenos de herejías, gravísimos errores, calumnias, máximas anti-monárquicas”; como cabeceras aún activas, como el *Diario Mercantil*, el *Conciso*, el *Redactor* y la *Abeja*, a la que llegó a catalogar de “parto de la impiedad, irreligión, falsa política” por sus ataques a la Religión y por su desafío abierto a la Regencia.

34 *Diarrea de las Imprentas*, pp. 9 y 12-13.

35 La serie de las *Diarreas* fue quizás la más insistente en la denuncia de la mercantilización

cio que podía ser redondo para algunos, sino también de denunciar que, como el negocio era mayor cuanto más controversia generara, los publicistas liberales radicalizaban su discurso no tanto por convencimiento, como por interés, pues existía un público ávido de polémica dispuesto a pagar por ella: “Con decir que nuestros antiguos han sido bárbaros, que los frailes son unos holgazanes y que la Inquisición no debe volver a existir en España, se hace un tomo en folio, se granjea fama entre los tunantes, y cada tres o cuatro días se recogen doscientos reales”³⁶.

La campaña anti-liberal no tardó en sumar la tacha de la impiedad a la de la traición. De este modo, los liberales, y entre ellos los publicistas, fueron reiteradamente definidos como impíos: “Apóstoles de la impiedad y del libertinaje”, los bautizaba el opúsculo ¿Qué castigo merecen los escritores libertinos?; y como “una casta de pájaros que ni aman la religión ni el trono”, los presentaba *Apología de los liberales*³⁷. Preocupados por la *pasividad* de las autoridades —en especial de la Junta de Censura, acusada de no frenar los ataques a la religión—, los conservadores adoptaron una actitud muy combativa, como la exhibida por el *Español Católico*, que recordaba a los periodistas que los españoles estaban dispuestos a defender su religión por encima de todo: “Acuérdense los Periodistas que el Pueblo Español por sí solo se levantó contra el Tirano, y ha sabido contener el ímpetu de sus ejércitos, y mucho más contendrá y castigará el de ciento o mil que intenten introducir la herejía en el Reino”³⁸.

En fin, la tercera gran tacha imputada a los liberales en esta campaña de desautorización fue la de su republicanismismo encubierto. En opinión de los conservadores, la primacía adquirida por la renovación política en el desarrollo de la lucha antinapoleónica no solo estaba dividiendo voluntades y malgastando energías, sino que, además, estaba debilitando la institución monárquica, una de las instancias clave en el mantenimiento de la unidad de los españoles. Uno de los promotores más insistentes en esta idea fue el autor de la *Diarrea*, que incluiría

interesada que hacían los liberales del debate político. Para su autor, la prensa liberal estaba concebida principalmente como negocio, y era además tan lucrativo que acrecentaba los atractivos de la *guerra de pluma* en detrimento de la verdadera guerra: “Privado el hombre de los recursos con que anteriormente se mantenía, ha encontrado un arbitrio sencillo y abundante para ganar mucho dinero: pudieran, y debieran algunos jóvenes robustos haberse aplicado al noble ejercicio de las armas, desempeñando la más sagrada obligación de defender la Patria; pero ¡qué cargo tan duro y penoso! Marchas continuas, mala comida, y que una bala me haga volar la tapa de los sesos ¿cuánto mejor es meterme a escritor? Se trabaja con sosiego, se gana mucho dinero y es una gloria verse en letra de molde”. *Diarrea de las Imprentas*, pp. 7-8.

36 *Diarrea de las Imprentas...*, p. 8.

37 ¿Qué castigo merecen los escritores libertinos? Cádiz: en la Oficina de Don Nicolás Gómez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., Plazuela de las Tablas, p. 1; *Apología de los liberales*. Cádiz: Imprenta de D. Antonio de Murguía. Año de 1812. Firmado por Serrano de Cuenca (G. de I. J. S. d. I. M.), p. 1.

38 *Descubrimiento de la mina...*, pp. 10-13. La cita corresponde a la p. 10.

el republicanismo como síntoma de la enfermedad de los publicistas gaditanos, de modo que al autor del papel *Censura de las Cortes* le diagnosticaría “delirio republicano”, por llamar al barbero, ciudadano barbero, mientras que al de *España caminando a su ruina*, le diagnosticaría igualmente “furor republicano”³⁹.

∞ ∞ ∞ ∞ ∞

La libertad política de imprenta, uno de los derechos considerados prioritarios por el liberalismo gaditano, no sólo permitió la difusión de las nuevas ideas heredadas del pensamiento ilustrado y de la revolución, sino que también acabó convirtiéndose en instrumento de lucha en manos del conservadurismo, una alternativa que resistió con más fuerza de la habitualmente admitida frente al avance del nuevo discurso político en el Cádiz sitiado. Incapaces de evitar el reconocimiento de la libertad de imprenta, los conservadores acabaron por desplegar una contraofensiva ideológica que se sirvió, paradójicamente, del escenario de libertades que ellos tan abiertamente denostaban. El resultado fue el despliegue de una campaña propagandística que animó y agrió el debate, y que sentó las bases de un polémico argumentario que perduraría durante décadas, articulado no sólo a través de la deslegitimación del nuevo discurso liberal, presentado como impío y antipatriota; sino también de la desacreditación del periodismo y de los periodistas, presentados como más interesados en la batalla de ideas, que en la solución de la amenaza real que suponían las armas napoleónicas.

39 *Nuevo y funesto síntoma...*, p. 20.